RESOLUCIÓN No.251010- 00050 DE 2025

Por la cual **se justifica una contratación directa en la Regional Cundinamarca**.

EL DIRECTOR (E) REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 2154 de 2024, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

CONSIDERANDO:

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Resolución 2154 de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones." le confiere delegaciones de manera contractual al director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: "*Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*
a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.
b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional."

La Circular 140 de 2015 establece la política para la celebración de contratos de arrendamiento al interior de la entidad, facultando únicamente a los Directores Regionales para suscribir los contratos de arrendamiento.

En la actualidad el Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot no cuenta con la infraestructura propia suficiente para impartir formación, por lo anterior, es imperativa la necesidad de arrendar un inmueble para lograr espacios adecuados en los que los aprendices adquieran conocimientos y capacidades, de acuerdo a los programas impartidos por el Centro de Formación.

Una vez adelantadas las actividades requeridas para la consecución de ambientes de formación idóneos, se pudo ubicar una instalación idónea dentro del municipio de Girardot – Cundinamarca, que bajo título de arrendamiento brindará la infraestructura adecuada para que el Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot garantice la formación necesaria y ejecución de la totalidad de las actividades de ordena administrativo durante la vigencia 2025.

Es necesario resaltar que, si bien el Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot cuenta con un inmueble para impartir formación y adelantar actividades misionales de la entidad, en los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento se cuenta con los espacios adecuados

para disponer de ambientes convencionales como especializados de acuerdo con los programas impartidos por el Centro.

En virtud de lo anterior, que en vigencias pasadas se han suscrito contratos de arrendamiento para el mismo fin, y se identifica que para la presente vigencia, se requiere a su vez de la suscripción de un contrato de arrendamiento para contar con los espacios necesarios para la prestación del servicio público que cumpla con los requerimientos del área solicitante.

Para atender la necesidad anteriormente mencionada, el Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot, requiere arrendar un bien inmueble que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura exigidas por el SENA. Así, se ha allegado a la Dirección Regional el documento de Informe de Necesidades y la certificación de selección del inmueble suscrito por el Subdirector del Centro del lugar donde están ubicados los inmuebles en el municipio de Girardot, con fines de operación de ambientes de formación para el Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot, durante la vigencia 2025.

En consecuencia de todo lo anteriormente explicado, la opción jurídica que tiene la Dirección Regional para suplir la necesidad del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot es celebrar un contrato de arrendamiento por medio de la modalidad de selección de contratación directa, esto, para que el Centro de Formación cuente con la infraestructura adecuada para impartir la formación.

Que la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente en su artículo segundo:

Artículo 2°.De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Por estas razones, siempre que se requiera celebrar el contrato de arrendamiento, la entidad debe utilizar la contratación directa. Sin embargo, para la presente contratación se mostrará la idoneidad con la que cuenta el contratista, teniendo en cuenta que, la contratación directa es una de las excepciones a la utilización de la modalidad de selección de licitación pública, que es la regla general de selección de contratistas estatales.

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todas las modalidades de selección se debe realizar una selección objetiva del contratista, es decir, la "*más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

La sociedad Constructora Energía G.A.S EN C.A tiene un objeto social en el que se comprende el arrendamiento de los bienes de los que es propietario, el que es el caso de los inmuebles que se encuentran ubicados en la calle 20 no. 10 – 67 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-22327 y en la calle 20 # 10-49 del municipio de Girardot - Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29179, según lo evidenciado en los folios de matrícula inmobiliaria anteriormente citados.

Adicionalmente, dicha sociedad cuenta con experiencia en el arrendamiento de inmuebles, siendo este el objeto a contratar, no solo con entidades estatales sino también con entidades privadas, como se puede evidenciar en los documentos que se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II. Con esto, se demuestra que el contratista y, en específico el inmueble elegido por la entidad para llevar a cabo las actividades de formación de aprendices, contribuyen a la consecución de los fines de la estatal, siendo esta la más favorable dentro del estudio de mercado realizado por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. *Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Para el caso en concreto, las condiciones de mercado se verificaron como se puede verificar tanto en el estudio del sector como en el estudio de mercado, resultando la mejor opción para contratar el arrendamiento de los inmueble ubicado en el municipio de Girardot en la calle 20 no. 10 – 67 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-22327 y en calle 20 # 10-49 del municipio de Girardot - Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29179.

Adicionalmente, es necesario poner de presente que en el estudio del sector se puede evidenciar que se visitaron diferentes inmuebles para conocer cuál de ellos podría ajustarse de la mejor forma a los intereses de la entidad. Siendo el inmueble anteriormente mencionado el que cuenta con la infraestructura adecuada para adelantar la formación del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.

Por estas razones la modalidad de selección adecuada para adelantar el proceso de selección puesto que, si bien la modalidad que se debe utilizar por excelencia por las entidades públicas es la licitación pública, se exceptúa de esto cuando el objeto del contrato a celebrar con posterioridad por la entidad estatal se encuentre dentro de alguna de las causales de las otras modalidades de selección mencionadas por la Ley 1150 de 2007. Este es el caso del arrendamiento de bienes inmuebles, para la celebración de este contrato, se debe utilizar únicamente la contratación directa.

Objeto del contrato a celebrar

Contratar el arrendamiento de los inmuebles ubicados en el municipio de Girardot en la calle 20 no. 10 - 67 y el primer piso de la calle 20 no. 10 – 49, con destino para el funcionamiento de los ambientes de formación del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.

Identificación del bien objeto del contrato a celebrar

1. Inmueble ubicado en el municipio de Girardot en la calle 20 no. 10 – 67 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-22327 con los siguientes linderos y cabida: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR URBANO DE ESTA CIUDAD DE GIRARDOT EN LA CALLE VEINTE (20) NÚMERO DIEZ SESENTA Y SIETE DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE GIRARDOT, ENCERRADO EN LAS TAPIAS DE LADRILLO,

EL CUAL TIENE UNA PIEZA DE MATERIAL, PISOS DE CEMENTO EN REGULAR ESTADO, TECHOS DE ETERNIT, UNA MEDIAGUA O RAMADA QUE SIRVE DE COCINA CON TECHO DE ZINC, SIN PAREDES, UN TANQUE PARA DEPÓSITO DE AGUA, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.241 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARÍA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1.974 EN EL LIBRO DE REGISTRO 1. TOMO 2. IMPAR A FOLIOS 341/342 BAJO PARTIDA #455 (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

2. Primer piso del inmueble ubicado en la calle 20 # 10-49 del municipio de Girardot - Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29179 con las siguiente cabida y linderos: UNA CASA Y EL LOTE DE LA CALLE 20 ACTUALMENTE DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 10-49 DE LA CIUDAD DE GIRARDOT DPTO DE CUNDINAMARCA, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (15.70 MTRS.) SOBRE LA CALLE, Y 32 DE FONDO CUYOS LINDEROS SE CNEUNTRAN CONSIGNADOS EN AL SUCESIÓN DE NAZARIO GÓMEZ PINZÓN, REGISTRADA EL 6 DE ABRIL DE 1.976 EN LIBRO DE REGISTRO #1. TOMO 2 PAR, PÁGINAS 133/136 BAJO PARTIDA #204 (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS MAT. 1.892 TOMO 7 FOLIO 152 Y MAT. 3.634 TOMO 10 FOLIO 114.

Presupuesto de la modalidad de selección

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($708.483.928)**.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9225	2025-01-30	2025-12-31	101000	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	708.483.928

Criterios de selección exigidos al contratista

Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de su propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. Si se trata de un proponente persona jurídica, se deberá anexar el documento de identificación del representante legal.

Certificado de existencia y representación legal

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o por entidad competente, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones

del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.1.12 Registro de Identificación Tributaria

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria "RIT" o el documento equivalente dependiendo del lugar de ejecución del contrato. En caso de que el proponente no cuente con dicho documento, podrá allegarlo quince (15) días después a la suscripción del acta de inicio.

5.1.1.1.13. Certificación cuenta bancaria

El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria actualizada (2025), en donde conste la titularidad, número y tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

5.1.1.1.14. Folio de matrícula inmobiliaria

El proponente deberá anexar folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del contrato de arrendamiento en el que se acredite la identificación del inmueble y el derecho de propiedad de titularidad del contratista.

5.1.1.1.15. Acreditación de pago de impuesto predial y de servicios públicos hasta el mes de inicio del proceso de selección

El proponente deberá anexar a su oferta documentación que acredite el pago del último impuesto predial y de los servicios públicos que estarán incluidos en el valor del canon hasta el mes anterior al inicio del proceso de selección.

5.1.1.1.16. Diligenciar el formato anexo de Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.

5.1.1.1.17. Diligenciar el formato prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que, cumplido lo requerido por la entidad estatal para la celebración del contrato de arrendamiento por parte del proponente

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1º. JUSTIFICAR la contratación directa que tiene por objeto "*Contratar el arrendamiento de los inmuebles ubicados en el municipio de Girardot en la calle 20 no. 10 - 67 y el primer piso de la calle 20 no. 10 – 49, con destino para el funcionamiento de los ambientes de formación del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot*." con la sociedad CONSTRUCTORA ENERGÍA G.A.S EN C.A identificada con NIT No. 830.146.830-5 por un valor de **SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($708.483.928)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9225 de 2025.

RESOLUCIÓN No.251010 – 00050 DE 2025

Por la cual **se justifica una contratación directa en la Regional Cundinamarca**.

Artículo 2º. PUBLICAR en la plataforma transaccional SECOP II todos los documentos precontractuales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3º. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el día 31 De enero del año 2025.

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON

Firmado digitalmente por JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON
Fecha: 2025.01.31 13:59:32 -05'00'

Javier Ricardo Jiménez Rincón
Director (E) Regional

Vo.Bo. Wilson Triana Bolaños – Coordinador GAAM Regional Cundinamarca

Elaboró: María Paula Romero Sánchez – abogada GAAM